

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Décima Tercera

Tomo CCIII

Tepic, Nayarit; 21 de Diciembre de 2018

Número: 133

Tiraje: 030

## SUMARIO

**DECRETO QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN INGRESOS CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Legislativo.- Nayarit.

*“Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018”*

**L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

### **DECRETO**

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit  
representado por su XXXII Legislatura, decreta:*

## **Los Factores de Distribución de las Participaciones Federales que en Ingresos corresponden a los Municipios de la Entidad, para el Ejercicio Fiscal 2019**

### **Capítulo Primero Del Objeto**

**Artículo 1.-** Este Decreto tiene por objeto establecer las bases para la distribución de las Participaciones de Ingresos Federales e Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que correspondan a los Municipios del Estado, así como su cálculo y liquidación.

### **Capítulo Segundo De las Bases para la distribución de Participaciones Federales**

**Artículo 2.-** Las Participaciones Federales e Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que correspondan a los Municipios en los porcentajes que establece este Decreto, se calcularán por cada Ejercicio Fiscal.

**Artículo 3.-** De las Participaciones sobre el Ingreso Federal que corresponda al Estado, incluyendo sus incrementos, así como de los Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, los Municipios recibirán los siguientes porcentajes:

- I. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP).
- II. 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- III. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización y recaudación (FOFIR).

IV. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo

V. 100% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), efectivamente recaudado y enterado al Fisco Federal.

VI. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de Participación de la Recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS Bebidas, Tabaco y Alcohol).

VII. 22.5% de la Recaudación que corresponda al Estado por concepto de Participación de la Recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diésel).

VIII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de Participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

IX. 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

X. 22.5 % del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

**Artículo 4.-** Los ingresos provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP), se distribuirán entre los Municipios de la siguiente forma:

I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el 14 de Febrero de 2014 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del incremento que tenga el Fondo General de Participaciones en el 2019, en razón de la distribución siguiente:

a) 60% en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

b) 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del Impuesto Predial y Derechos por Servicios de Agua Potable, realizada en el territorio del Municipio entre los últimos dos Ejercicios Fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, y

c) El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del FGP a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

**TABLA 1**

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES							
Cálculo del Factor de Participación Fondo General de Participaciones que se aplicará al excedente							
Municipios	Primera Parte del Coeficiente 60% (Relativa a Población)		Segunda Parte del Fondo 30% (Relativa a Recaudación)		Tercera parte del fondo 10% (relativa a Resarcitoria)		Factor de Distribución 2019 (7=2+4+6)
	Coefficiente de Participación	Coefficiente Efectivo 60%	Coefficiente de Participación	Coefficiente Efectivo 30%	Coefficiente de Participación	Coefficiente de Participación 10%	
	(1)	(2=1*60)	(3)	(4=3*30)	(5)	(6=5*10)	
Acaponeta	3.158969	1.895381	4.794743	1.438423	4.237668	0.423767	3.757571
Ahuacatlán	1.350747	0.810448	6.135340	1.840602	5.329040	0.532904	3.183954
Amatlán de Cañas	1.003429	0.602057	1.211827	0.363548	14.630771	1.463077	2.428683
Bahía de Banderas	12.721731	7.633038	5.354175	1.606253	1.529073	0.152907	9.392198
Compostela	6.394310	3.836586	4.704055	1.411217	2.692089	0.269209	5.517012
El Nayar	3.599678	2.159807	2.174827	0.652448	5.023568	0.502357	3.314612
Huajicori	1.068033	0.640820	2.562738	0.768821	10.022093	1.002209	2.411850
Ixtlán del Río	2.490665	1.494399	3.833237	1.149971	5.342503	0.534250	3.178620
Jala	1.573176	0.943906	2.640106	0.792032	8.138285	0.813828	2.549766
La Yesca	1.212057	0.727234	15.172055	4.551616	2.676256	0.267626	5.546476
Rosamorada	2.870412	1.722247	4.129074	1.238722	4.771260	0.477126	3.438095
Ruiz	2.095000	1.257000	6.325897	1.897769	4.478157	0.447816	3.602585
San Blas	3.723720	2.234232	6.745008	2.023502	3.318092	0.331809	4.589544
San Pedro Lagunillas	0.634943	0.380966	6.922164	2.076649	5.748481	0.574848	3.032463
Santa María del Oro	1.987807	1.192684	4.649330	1.394799	5.459959	0.545996	3.133479
Santiago Ixcuintla	8.282461	4.969476	4.489072	1.346721	2.236718	0.223672	6.539870
Tecuala	3.362940	2.017764	1.688357	0.506507	5.596687	0.559669	3.083940
Tepic	35.020363	21.012218	7.775912	2.332774	0.605164	0.060516	23.405508
Tuxpan	2.587951	1.552771	4.870716	1.461215	4.687333	0.468733	3.482719
Xalisco	4.861606	2.916964	3.821368	1.146410	3.476804	0.347680	4.411054
<b>Totales</b>	<b>100.000000</b>	<b>60.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>30.000000</b>	<b>100.00</b>	<b>10.000000</b>	<b>100.000000</b>

FUENTES.  
POBLACION.- ENCUESTA INTERCENSAL 2015  
PREDIAL Y AGUA.- CIFRAS VALIDADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS 17 AL 20 DE LAS REGLAS DE VALIDACION DE LA INFORMACION PARA LOS CALCULOS DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON BASE EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

**Artículo 5.-** El Fondo de Fomento Municipal (FFM), se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el 14 de Febrero de 2014 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá en los dos apartados siguientes:

a) El 70% del crecimiento del Fondo se distribuirá entre todos los Municipios considerando las variables que siguen:

1. El 50% en razón de la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año y;

2. El 50% restante en razón directa a la Recaudación efectiva del Impuesto Predial y Derechos por Servicios de Agua Potable, realizada en el territorio del Municipio en el último Ejercicio Fiscal anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.

b) El 30 % se distribuirá sólo a aquellos Municipios que tengan vigente el Convenio de Coordinación Fiscal para la Administración del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Nayarit y que esté publicado en el Periódico Oficial del Estado, en proporción directa a la Recaudación Efectiva de este Impuesto en el último Ejercicio Fiscal anterior a aquel para el que se efectúa el cálculo.

Los porcentajes del crecimiento del FFM a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

**TABLA****2**

Calculo de los Factores de Participación del Fondo de Fomento Municipal, que se aplicará para el excedente							
Convenio	Municipios	Componente del 70% (Participan los 20 Municipios)					Componente del 30%
		Variable de Población	Coefficiente Efectivo de Población 50%	Variable Recaudación de Predial y Agua Ultimo Ejercicio	Coefficiente Efectivo de Recaudación 50%	Coefficiente Efectivo de Participación (5=2+4)	Participan sólo los que tienen suscrito Convenio de Cobro Predial
		(1)	(2=1*.50)	(3)	(4=3*.50)	(5=2+4)	(6)
No	Acaponeta	3.158969	1.579484	1.463060	0.731530	2.311014	0.000000
No	Ahuacatlán	1.350747	0.675374	0.811040	0.405520	1.080894	0.000000
No	Amatlán de Cañas	1.003429	0.501715	0.145964	0.072982	0.574696	0.000000
No	Bahía de Banderas	12.721731	6.360865	36.534077	18.267039	24.627904	0.000000
No	Compostela	6.394310	3.197155	3.463561	1.731781	4.928936	0.000000
Si	El Nayar	3.599678	1.799839	0.019909	0.009955	1.809794	0.326344
Si	Huajicori	1.068033	0.534016	0.005098	0.002549	0.536565	0.142043
No	Ixtlán del Río	2.490665	1.245333	1.755685	0.877843	2.123175	0.000000
No	Jala	1.573176	0.786588	0.353440	0.176720	0.963308	0.000000
No	La Yesca	1.212057	0.606029	0.299045	0.149522	0.755551	0.000000
Si	Rosamorada	2.870412	1.435206	0.239105	0.119552	1.554758	16.897230
No	Ruiz	2.095000	1.047500	0.381276	0.190638	1.238138	0.000000
No	San Blas	3.723720	1.861860	0.858798	0.429399	2.291259	0.000000
Si	San Pedro Lagunillas	0.634943	0.317472	0.268633	0.134317	0.451788	12.299048
NO	Santa María del Oro	1.987807	0.993904	0.638452	0.319226	1.313130	0.000000
Si	Santiago Ixcuintla	8.282461	4.141230	2.175945	1.087973	5.229203	58.800196
No	Tecuala	3.362940	1.681470	0.620564	0.310282	1.991752	0.000000
No	Tepic	35.020363	17.510182	46.185752	23.092876	40.603057	0.000000
Si	Tuxpan	2.587951	1.293976	0.258315	0.129157	1.423133	11.535138
No	Xalisco	4.861606	2.430803	3.522280	1.761140	4.191943	0.00
	Totales	100.000000	50.000000	100.000000	50.000000	100.000000	100.000000

FUENTE

POBLACION.- ENCUESTA INTERCENSAL 2015

PREDIAL Y AGUA- CIFRAS VALIDADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS 17 AL 20 DE LAS REGLAS DE VALIDACION DE LA INFORMACION PARA LOS CALCULOS DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON BASE EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

**Artículo 6.-** El Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal 2014; publicado el 14 de marzo de 2014, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, en razón de la distribución siguiente:

100% en razón directa a la Recaudación efectiva del Impuesto Predial y Derechos por Servicios de Agua Potable, realizada en el territorio del Municipio respecto del último Ejercicio Fiscal anterior a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, ponderados por la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOFIR a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

**TABLA 3**

Cálculo del Factor de Participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación que se aplicará al excedente				
Municipios	Esfuerzo Recaudatorio Ultimo Ejercicio	Población 2015	Resultado de variación por Población.	Factor de Participación
	(1)	(2)	(3 = 1*2)	(4=(3/Σ 3)100)
Acaponeta	1.463060	37,309	54,585	0.214008
Ahuacatlán	0.811040	15,953	12,939	0.050727
Amatlán de Cañas	0.145964	11,851	1,730	0.006782
Bahía de Banderas	36.534077	150,250	5,489,245	21.521206
Compostela	3.463561	75,520	261,568	1.025507
El Nayar	0.019909	42,514	846	0.003319
Huajicori	0.005098	12,614	64	0.000252
Ixtlán del Río	1.755685	29,416	51,645	0.202481
Jala	0.353440	18,580	6,567	0.025746
La Yesca	0.299045	14,315	4,281	0.016783
Rosamorada	0.239105	33,901	8,106	0.031780
Ruiz	0.381276	24,743	9,434	0.036987
San Blas	0.858798	43,979	37,769	0.148078
San Pedro Lagunillas	0.268633	7,499	2,014	0.007898
Santa María del Oro	0.638452	23,477	14,989	0.058766
Santiago Ixcuintla	2.175945	97,820	212,851	0.834506
Tecuala	0.620564	39,718	24,648	0.096634
Tepic	46.185752	413,608	19,102,796	74.894672
Tuxpan	0.258315	30,565	7,895	0.030955
Xalisco	3.522280	57,418	202,242	0.792914
<b>Totales</b>	<b>100.000000</b>	<b>1,181,050</b>	<b>25,506,216</b>	<b>100.000000</b>
<b>FUENTE</b>				
POBLACION- ENCUESTA INTERCENSAL 2015				
PREDIAL Y AGUA.- CIFRAS VALIDADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS 17 AL 20 DE LAS REGLAS DE VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LOS CALCULOS DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON BASE EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL				

**Artículo 7.-** El Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de éste, se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal 2014; publicado el 14 de marzo de 2014, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo establecido



en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá considerando las dos variables siguientes:

- El 70% en razón directa a la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año, y
- El 30% en razón inversamente proporcional a la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOCO a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

**TABLA 4**

Cálculo del Factor de Participación del Fondo de Compensación que se aplicará al Excedente						
Municipios	Componente del 70%		Componente del 30%			Factor de Participación 2019
	Factor de Población	Coficiente Efectivo por población para 2019 (70%)	Factor Inverso a la Población	Porcentaje Inverso	Coficiente Efectivo Inverso a Población (30%)	
	(1)	(2= 1*.70)	(3 = Inv de 1)	(4=4/Σ 4)100	(5=4*.30)	
Acaponeta	3.158969	2.211278	0.316559	3.305827	0.991748	3.203026
Ahuacatlán	1.350747	0.945523	0.740331	7.731280	2.319384	3.264908
Amatlán de Cañas	1.003429	0.702400	0.996583	10.407316	3.122195	3.824595
Bahía de Banderas	12.721731	8.905211	0.078606	0.820879	0.246264	9.151475
Compostela	6.394310	4.476017	0.156389	1.633171	0.489951	4.965969
El Nayar	3.599678	2.519775	0.277803	2.901094	0.870328	3.390103
Huajicori	1.068033	0.747623	0.936301	9.777795	2.933339	3.680962
Ixtlán del Río	2.490665	1.743466	0.401499	4.192858	1.257857	3.001323
Jala	1.573176	1.101223	0.635657	6.638165	1.991450	3.092673
La Yesca	1.212057	0.848440	0.825044	8.615935	2.584780	3.433219
Rosamorada	2.870412	2.009288	0.348382	3.638155	1.091447	3.100735
Ruiz	2.095000	1.466500	0.477327	4.984727	1.495418	2.961918
San Blas	3.723720	2.606604	0.268549	2.804455	0.841336	3.447941
San Pedro Lagunillas	0.634943	0.444460	1.574943	16.447140	4.934142	5.378602
Santa María del Oro	1.987807	1.391465	0.503067	5.253529	1.576059	2.967524
Santiago Ixcuintla	8.282461	5.797722	0.120737	1.260858	0.378257	6.175980
Tecuala	3.362940	2.354058	0.297359	3.105320	0.931596	3.285654
Tepic	35.020363	24.514254	0.028555	0.298198	0.089459	24.603714
Tuxpan	2.587951	1.811566	0.386406	4.035240	1.210572	3.022138
Xalisco	4.861606	3.403124	0.205693	2.148056	0.644417	4.047541
<b>Totales</b>	<b>100.000000</b>	<b>70.000000</b>	<b>9.575788</b>	<b>100.000000</b>	<b>30.000000</b>	<b>100.000000</b>
FUENTE						
POBLACION.- ENCUESTA INTERCENSAL 2015						



**Artículo 8.-** El Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), se distribuirá a los Municipios participando al 100% de la recaudación que se obtenga de dicho impuesto en cada Municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los Municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

**TABLA 5**

Cálculo del Factor de Participación del Fondo de Impuesto Sobre la Renta	
Municipios	Fondo Efectivamente pagado a la Federación a Distribuir en 2019
Acaponeta	100.000000
Ahuacatlán	100.000000
Amatlán de Cañas	100.000000
Bahía de Banderas	100.000000
Compostela	100.000000
El Nayar	100.000000
Huajicori	100.000000
Ixtlán del Río	100.000000
Jala	100.000000
La Yesca	100.000000
Rosamorada	100.000000
Ruiz	100.000000
San Blas	100.000000
San Pedro Lagunillas	100.000000
Santa María del Oro	100.000000
Santiago Ixcuintla	100.000000
Tecuala	100.000000
Tepic	100.000000
Tuxpan	100.000000
Xalisco	100.000000
<b>Totales</b>	<b>100.000000</b>

**Artículo 9.-** El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (bebidas, tabaco y alcohol), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Decreto que determina a los factores de Distribución de las Participaciones y Aportaciones que en Ingresos Federales corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit

- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá de forma paritaria entre todos los Municipios del Estado.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (bebidas, tabaco y alcohol) a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

**TABLA 6**

Cálculo del Factor de Participación del IEPS que se aplicará al Excedente	
Municipios	Factor de Distribución 2019
Acaponeta	5.000000
Ahuacatlán	5.000000
Amatlán de Cañas	5.000000
Bahía de Banderas	5.000000
Compostela	5.000000
El Nayar	5.000000
Huajicori	5.000000
Ixtlán del Río	5.000000
Jala	5.000000
La Yesca	5.000000
Rosamorada	5.000000
Ruiz	5.000000
San Blas	5.000000
San Pedro Lagunillas	5.000000
Santa María del Oro	5.000000
Santiago Ixcuintla	5.000000
Tecuala	5.000000
Tepic	5.000000
Tuxpan	5.000000
Xalisco	5.000000
<b>Totales</b>	<b>100.00000</b>

**Artículo 10.-** El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diésel), se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal 2014; publicado el 14 de marzo de 2014, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá el 100% en razón directa de la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (Gasolina y Diésel) a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

**TABLA 7**

Cálculo del Factor de Participación por la Venta de Gasolina y Diesel que se aplicará al Excedente	
Municipios	Factor de Distribución Poblacional Relativa para 2019
Acaponeta	3.158969
Ahuacatlán	1.350747
Amatlán de Cañas	1.003429
Bahía de Banderas	12.721731
Compostela	6.394310
El Nayar	3.599678
Huajicori	1.068033
Ixtlán del Río	2.490665
Jala	1.573176
La Yesca	1.212057
Rosamorada	2.870412
Ruiz	2.095000
San Blas	3.723720
San Pedro Lagunillas	0.634943
Santa María del Oro	1.987807
Santiago Ixcuintla	8.282461
Tecuala	3.362940
Tepic	35.020363
Tuxpan	2.587951
Xalisco	4.861606
<b>Totales</b>	<b>100.000000</b>
FUENTE	
POBLACION.- ENCUESTA INTERCENSAL 2015	

**Artículo 11.-** El Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de compensación (ISAN), se distribuirán entre los Municipios de la siguiente forma:

I. 60% en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

II. 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicio de agua potable, realizada en el territorio del Municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, y

III. El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del ISAN y del Fondo de Compensación ISAN, a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

**TABLA 8**

Cálculo del Coeficiente de Participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación de ISAN							
Municipios	Coeficiente 1		Coeficiente 2		Coeficiente 3		Factor Efectivo de Participación 2019
	Población Relativa	Efectivo	Esfuerzo Recaudatorio	Efectivo	Inversa Resarcitoria	Efectivo	
	(1)	(2=1*.60)	(3)	(4=3*.30)	(5)	(6=5*.10)	
Acaponeta	3.158969	1.895381	4.794743	1.438423	4.237668	0.423767	3.757571
Ahuacatlán	1.350747	0.810448	6.135340	1.840602	5.329040	0.532904	3.183954
Amatlán de Cañas	1.003429	0.602057	1.211827	0.363548	14.630771	1.463077	2.428683
Bahía de Banderas	12.721731	7.633038	5.354175	1.606253	1.529073	0.152907	9.392198
Compostela	6.394310	3.836586	4.704055	1.411217	2.692089	0.269209	5.517012
El Nayar	3.599678	2.159807	2.174827	0.652448	5.023568	0.502357	3.314612
Huajicori	1.068033	0.640820	2.562738	0.768821	10.022093	1.002209	2.411850
Ixtlán del Río	2.490665	1.494399	3.833237	1.149971	5.342503	0.534250	3.178620
Jala	1.573176	0.943906	2.640106	0.792032	8.138285	0.813828	2.549766
La Yesca	1.212057	0.727234	15.172055	4.551616	2.676256	0.267626	5.546476
Rosamorada	2.870412	1.722247	4.129074	1.238722	4.771260	0.477126	3.438095
Ruiz	2.095000	1.257000	6.325897	1.897769	4.478157	0.447816	3.602585
San Blas	3.723720	2.234232	6.745008	2.023502	3.318092	0.331809	4.589544
San Pedro Lagunillas	0.634943	0.380966	6.922164	2.076649	5.748481	0.574848	3.032463
Santa María del Oro	1.987807	1.192684	4.649330	1.394799	5.459959	0.545996	3.133479
Santiago Ixcuintla	8.282461	4.969476	4.489072	1.346721	2.236718	0.223672	6.539870
Tecuala	3.362940	2.017764	1.688357	0.506507	5.596687	0.559669	3.083940
Tepic	35.020363	21.012218	7.775912	2.332774	0.605164	0.060516	23.405508
Tuxpan	2.587951	1.552771	4.870716	1.461215	4.687333	0.468733	3.482719
Xalisco	4.861606	2.916964	3.821368	1.146410	3.476804	0.347680	4.411054
<b>Totales</b>	<b>100.000000</b>	<b>60.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>30.000000</b>	<b>100.000000</b>	<b>10.000000</b>	<b>100.000000</b>

FUENTE  
POBLACION- ENCUESTA INTERCENSAL 2015  
PREDIAL Y AGUA- CIFRAS VALIDADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS 17 AL 20 DE LAS REGLAS DE VALIDACION DE LA INFORMACION PARA LOS CALCULOS DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON BASE EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

**Artículo 12.-** La recaudación del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se estará a lo siguiente:

I. Los Municipios participarán de la recaudación que se obtenga de este impuesto, efectivamente pagado por los contribuyentes en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, establecidas en sus propias jurisdicciones.

II. Los Municipios en los que no se recaude Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a través de las oficinas recaudadoras correspondientes, no recibirán por ende ninguna participación sobre este gravamen.

**Capítulo Tercero**  
**De la base para la distribución de las Aportaciones Federales**

**Artículo 13.-** El Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAIS), se distribuirá con una fórmula que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza según la última información oficial publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Artículo 14.-** El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se distribuirán a los Municipios en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2019, son los siguientes:

**TABLA 9**

Cálculo del Factor de Participación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	
Municipios	Factor de Distribución Poblacional Relativa para 2019
Acaponeta	3.158969
Ahuacatlán	1.350747
Amatlán de Cañ	1.003429
Bahía de Bande	12.721731
Compostela	6.394310
El Nayar	3.599678
Huajicori	1.068033
Ixtlán del Río	2.490665
Jala	1.573176
La Yesca	1.212057
Rosamorada	2.870412
Ruiz	2.095000
San Blas	3.723720
San Pedro Lagu	0.634943
Santa María del	1.987807
Santiago Ixcuint	8.282461
Tecuala	3.362940
Tepic	35.020363
Tuxpan	2.587951
Xalisco	4.861606
<b>Totales</b>	<b>100.000000</b>
FUENTE	
POBLACION.- ENCUESTA INTERCENSAL 2015	

**Artículo 15.-** La mecánica de distribución establecida en este Decreto, no es aplicable en el evento de que en el año de cálculo los recursos referidos en estos artículos, sean inferiores a lo observado en 2014. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente participada al Estado y en razón de los factores de distribución vigentes hasta el año de 2014.

**Artículo 16.-** El Poder Ejecutivo del Estado, en un lapso de 15 días hábiles posteriores a la publicación que haga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, dará a conocer el calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de todas las que tiene obligación de entregar a los Municipios, debiendo publicar dicha información en el Periódico Oficial de la Entidad.

**Artículo 17.-** Para los efectos de determinar la base de los recursos económicos que ingresarán a los municipios para el ejercicio fiscal 2019, se estará a las cantidades que se presupuestaron para el 2014, en los siguientes términos:

MUNICIPIOS	F.G.P	F.F.M.	FOFIR	FOCO	IEPS	VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL
ACAPONETA	35,350,314	15,655,542	1,608,903	2,891,599	812,034	1,418,873.63
AHUACATLAN	24,120,242	10,682,097	656,785	1,237,088	1,191,258	579,211.43
AMATLAN DE CAÑAS	22,753,103	10,076,634	480,467	1,001,814	1,261,332	423,718.43
BAHIA DE	27,440,437	12,152,507	3,887,814	5,798,376	1,046,988	3,428,620.65
COMPOSTELA	45,310,900	20,066,772	2,922,473	4,705,488	632,727	2,577,296.48
EL NAYAR	14,647,920	6,487,103	1,419,361	5,487,207	1,960,011	1,251,718.65
HUAJICORI	14,940,879	6,616,845	489,283	1,517,900	1,922,913	431,493.08
IXTLAN DEL RIO	30,858,285	13,666,164	1,194,555	2,026,396	931,572	1,053,465.08
JALA	27,440,437	12,152,507	744,944	1,745,584	1,046,988	656,957.93
LA YESCA	15,624,448	6,919,577	559,810	1,753,174	1,838,412	493,690.28
ROSAMORADA	27,733,396	12,282,249	1,494,296	3,832,696	1,034,622	1,317,803.18
RUIZ	32,518,383	14,401,369	974,158	1,958,090	884,169	859,098.83
SAN BLAS	45,799,164	20,283,009	1,741,141	2,572,840	626,544	1,535,493.38
SAN PEDRO LAGS	20,800,047	9,211,686	330,596	622,339	1,380,870	291,549.38
SANTA MA DEL ORO	27,440,437	12,152,507	1,005,013	1,722,816	1,046,988	886,310.10
SANTIAGO	81,442,437	36,068,294	3,914,262	6,519,378	350,370	3,451,944.60
TECUALA	34,178,481	15,136,574	1,727,917	3,453,221	840,888	1,523,831.40
TEPIC	380,845,926	168,664,682	15,612,968	22,024,722	76,257	13,768,905.15
TUXPAN	37,010,412	16,390,747	1,322,386	2,071,933	776,997	1,166,197.50
XALISCO	30,272,368	13,406,680	1,992,395	2,952,315	948,060	1,757,070.90
<b>T O T A L</b>	<b>976,528,016</b>	<b>432,473,544</b>	<b>44,079,525</b>	<b>75,894,975</b>	<b>20,610,000</b>	<b>38,873,250</b>

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo



**INFORMACION ADICIONAL.**

<b>POBLACION 2015</b>	
<b>Municipios</b>	<b>Población</b>
Acaponeta	37,309
Ahuacatlán	15,953
Amatlán de Cañas	11,851
Bahía de Banderas	150,250
Compostela	75,520
El Nayar	42,514
Huajicori	12,614
Ixtlán del Río	29,416
Jala	18,580
La Yesca	14,315
Rosamorada	33,901
Ruiz	24,743
San Blas	43,979
San Pedro Lagunillas	7,499
Santa María del Oro	23,477
Santiago Ixcuintla	97,820
Tecuala	39,718
Tepic	413,608
Tuxpan	30,565
Xalisco	57,418
<b>Totales</b>	<b>1,181,050</b>
<b>FUENTE</b>	
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	
POBLACION.- ENCUESTA INTERCENSAL 2015	

Recaudación de Predial y Agua						
(5)						
MUNICIPIO	2016			2017		
	PREDIAL	AGUA	TOTAL	PREDIAL	AGUA	TOTAL
ACAPONETA	2,477,398	7,110,081	9,587,479	4,600,138	6,164,575	10,764,713
AHUACATLAN	2,240,417	1,913,057	4,153,474	1,868,560	4,098,808	5,967,368
AMATLAN DE CAÑAS	2,030,546	1,753,984	3,784,530	272,482	801,471	1,073,953
BAHÍA DE BANDERAS	124,077,659	90,316,627	214,394,286	154,339,475	114,466,230	268,805,705
COMPOSTELA	13,793,249	9,341,142	23,134,391	15,872,814	9,610,927	25,483,741
DEL NAYAR	24,800	262,835	287,635	23,315	123,172	146,487
HUAJICORI	13,729	48,772	62,501	10,148	27,360	37,508
IXTLAN DEL RIO	9,586,556	4,804,367	14,390,923	9,995,787	2,921,966	12,917,753
JALA	1,708,915	2,497,404	4,206,319	1,515,005	1,085,491	2,600,496
LA YESCA	419,998	199,300	619,298	2,011,785	188,489	2,200,274
RO SAMO RADA	1,144,848	674,614	1,819,462	1,207,189	552,064	1,759,253
RUIZ	401,966	1,491,792	1,893,758	443,946	2,361,354	2,805,300
SAN BLAS	2,492,004	1,508,514	4,000,518	4,722,861	1,595,892	6,318,753
SAN PEDRO LAG.	779,421	439,921	1,219,342	878,681	1,097,834	1,976,515
STA. MARIA DEL ORO	1,947,699	2,366,954	4,314,653	2,361,650	2,335,873	4,697,523
SANTIAGO IXCUINTLA	4,175,631	11,054,340	15,229,971	4,200,863	11,809,025	16,009,888
TECUALA	9,857,632	1,690,991	11,548,623	2,916,876	1,649,032	4,565,908
TEPIC	54,315,284	132,307,345	186,622,629	54,817,026	285,002,518	339,819,544
TUXPAN	830,670	835,671	1,666,341	824,105	1,076,489	1,900,594
XALISCO	11,151,231	17,809,712	28,960,943	8,125,909	17,789,868	25,915,777
<b>Totales</b>	<b>243,469,653</b>	<b>288,427,423</b>	<b>531,897,076</b>	<b>271,008,615</b>	<b>464,758,438</b>	<b>735,767,053</b>
FUENTE						
PREDIAL Y AGUA.- CIFRAS VALIDADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS 17 AL 20 DE LAS REGLAS DE VALIDACION DE LA INFORMACION PARA LOS CALCULOS DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON BASE EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL						

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, y surtirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**Segundo.-** Las liquidaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2018, que se encuentren pendientes de ejecución o ajuste, se pagarán en la forma y montos señalados en el decreto respectivo.

**D A D O** en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**Dip. Eduardo Lugo López, Presidente.- Rúbrica.- Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. Marisol Sánchez Navarro, Secretaria.- Rúbrica.**

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho.- **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Antonio Serrano Guzmán.- Rúbrica.**